



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 244/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 244/16 Sucre, 14 de julio de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 206/16 de 23 de junio de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios, entre otros, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera y a los CHOFERES Sr. Juan Pablo Dulón y Sr. Mauricio J. Fernando Barriga, con la finalidad de que asistan y participen en el "AMPLIADO ORDINARIO", que se realizó en el Distrito -7 (Comunidad La Palma) los días 09 y 10 de julio de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 14 de julio de 2016, realizada en los ambientes de la Villa Bolivariana (Distrito -2), a solicitud de los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Arq. Efraín Balcera Flores, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 206/16, EXCLUYENDO sus nombres y de los CHOFERES Sr. Juan Pablo Dulón y Sr. Mauricio J. Fernando Barriga, de la citada Resolución, señalando que por situaciones de fuerza mayor, no asistieron al AMPLIADO ORDINARIO, que se realizó en el Distrito -7, los días 09 y 10 de julio de 2016, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1 de la Resolución No. 206/16 y de la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO los nombres de los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores y de los CHOFERES Sr. Juan Pablo Dulón y Sr. Mauricio J. Fernando Barriga, por no haber asistido al AMPLIADO ORDINARIO que se realizó en el Distrito -7, los días 09 y 10 de julio de 2016, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 244/16

atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**


**Artículo 1º.-** Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución N° 206/16 y de la parte considerativa que corresponda, **EXCLUYENDO** los nombres de los **CONCEJALES**: Sr. Vicente Medrano Oliva, Arq. Efraín Balcera Flores y de los **CHOFERES** Sr. Juan Pablo Dulón y Sr. Mauricio J. Fernando Barriga, de la citada Resolución, que por situaciones de fuerza mayor, no asistieron al **AMPLIADO ORDINARIO** que se realizó en el Distrito -7 (Comunidad de La Palma), los días 09 y 10 de julio de 2016, a los fines administrativos.

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**